

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **109**

Fecha: **22/06/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 017 2018 00183	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	ROMAN HERNEY PRADO AMAYA	Traslado (Art. 110 CGP)	23/06/2022	28/06/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00776	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HUMBERTO ARENAS VILLAR	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	23/06/2022	28/06/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

22/06/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

		Trámite -011-
Demandante(s)	: Bancolombia S.A.	Documento: 890.903.938-8
Demandado (s)	: Humberto Arenas Villar y otro.	Documento: 91.070.210
Radicado	: 68001400300620180077601	J04

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ingresa el proceso al Despacho a fin de dar trámite a memorial proveniente de la Dra. CINDY ESTHER FLOREZ ROMERO, manifestando actuar en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso radicado N°68001400302420200003901 que se adelanta ante el Juzgado Primero de Ejecución Civil de Bucaramanga, proceso que tiene embargado el remanente del proceso radicado N°68679 31 03 001 2019 00099 00 que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL, proceso en el cual esta embargado el remanente del presente proceso; solicita se ordene el secuestro del del bien inmueble con matrícula No. 300-164047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Pues bien, y como quiera que revisado el plenario no obra prueba de los documentos anunciados como anexos al memorial del 02/05/2022 y no se acredita la calidad con la que manifiesta actuar la profesional de derecho CINDY ESTHER FLOREZ ROMERO, este despacho, **SE ABSTIENE DE DAR TRÁMITE A LO SOLICITADO.**

NOTIFÍQUESE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 104 fijado el día de hoy 14/06/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

Mlmc

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

**Angel Uriel Gelves Pineda
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7192c927c1412564b92dd23ff53a429d167a929b7e99aabadd4c5aa103cc05**
Documento generado en 12/06/2022 08:33:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RADICADO: 68001400300620180077601

Cindy Flórez <cflorez105@hotmail.com>

Mié 15/06/2022 4:40 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

Reposición Nelson Pinzón - Humberto Arenas.pdf; Solicitud Nelson Pinzon vs Humberto Arenas - Orlando Arenas - Juz 4 ejec civil - Dra Cindy (2).pdf; Anexos solicitud a Juz 4 ejec civil Bga - Nelson Pinzon (1).pdf;

Señor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E.S.D.**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Y Mario Andrés Villalba García (Demanda Acumulada)

DEMANDADO: HUMBERTO ARENAS VILLAR

RADICADO: 68001400300620180077601

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN



CINDY ESTHER FLOREZ ROMERO
Abogada

Señor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
E.S.D.**

PROCESO: EJECUTIVO
**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Y Mario Andrés Villalba García (Demanda
Acumulada)**
DEMANDADO: HUMBERTO ARENAS VILLAR
RADICADO: 68001400300620180077601

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

CINDY ESTHER FLÓREZ ROMERO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.098.722.538** de Bucaramanga y titular de la Tarjeta Profesional de abogado No. **286.395** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandante, el señor Nelson Pinzón Rodríguez y demandado **HUMBERTO ARENAS VILLAR** dentro del proceso con radicado No. **2020-039** del Juzgado 24 Civil Municipal de Bucaramanga, que ahora cursa en el Juzgado Primero de Ejecución Civil de Bucaramanga, con radicado NO. **680014003024-2020-00039-01** en cual fueron embargados los remantes Y bienes desembargados o por desembargar a favor del demandado **HUMBERTO ARENAS VILLAR** dentro del proceso que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil, bajo radicado No. 2019-099, proceso en el cual están embargados los remanentes y bienes desembargados o por desembargar, dentro de este proceso, interpongo recurso reposición contra el auto de fecha 13 de junio del año 2022 y publicado en estados el día 14 de junio del año 2022 de la forma siguiente;

Primero: El señor Juez al resolver la solicitud radicada el día 02 de mayo del año 2022, no tuvo en cuenta que en dicha solicitud, se solicita dar trámite a la solicitud radicada el día 07 de febrero del año 2022, toda vez, que en la solicitud radicada el día 07 de febrero del año 2022 es en la cual se anexaron todos los documentos.



CINDY ESTHER FLOREZ ROMERO
Abogada

Segundo: Sin embargo, al interponer este recurso de reposición, anexo nuevamente los documentos anunciados y anexado en el memorial radicado el día 07 de febrero del año 2022, así mismo, un pdf tomado de la pantalla del día en que se radico este memorial, en la cual consta los anexos enviados.

Por lo anterior, respetuosamente solicito reponer el auto del 13 de junio del año 2022 publicado el día 14 de junio del año 2022 dentro de este proceso, y en su lugar, darle trámite al mismo.

Con el debido respeto:

CINDY ESTHER FLÓREZ ROMERO
C.C. No. 1.098.722.538 de Bucaramanga
T.P. No. 286.395 del C.S. de la J.



CINDY ESTHER FLOREZ ROMERO
Abogada

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Y Mario Andrés Villalba García (Demanda Acumulada)
DEMANDADO: HUMBERTO ARENAS VILLAR
RADICADO: 68001400300620180077601

REF: SOLICITUD DE TRÁMITE

CINDY ESTHER FLÓREZ ROMERO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.722.538 de Bucaramanga y titular de la Tarjeta Profesional de abogado No. 286.395 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte demandante, el señor Nelson Pinzón Rodríguez y demandado **HUMBERTO ARENAS VILLAR** dentro del proceso con radicado No. 2020-039 del Juzgado 24 Civil Municipal de Bucaramanga, que ahora cursa en el Juzgado Primero de Ejecución Civil de Bucaramanga, con radicado NO. 680014003024-2020-00039-01 en cual fueron embargados los remantes Y bienes desembargados o por desembargar a favor del demandado **HUMBERTO ARENAS VILLAR** dentro del proceso que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil, bajo radicado No. 2019-099, proceso en el cual están embargados los remanentes y bienes desembargados o por desembargar, dentro de este proceso, conforme a lo siguiente, elevare solicitud.

Primero: El señor **Orlando Arenas Villar** es demandante y el señor **Humberto Arenas Villar** es demandado, dentro del proceso 2019-099 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil, en este proceso se encuentran embargados los remanentes y bienes desembargados o por desembargar del demandado Humberto Arenas Villar, dentro del proceso bajo radicado No. 2018-77601 que actualmente cursa en este Despacho. (Demanda acumulada)

Segundo: El proceso bajo radicado No. 68001-40-03-006-2018-00776-01 que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, fue terminado por pago total de la obligación en la demanda principal según el auto que adjunto. Dentro de este proceso no se ha realizado el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-164047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, embargado dentro de este proceso según la anotación 21, se anexa certificado de tradición y libertad inmobiliaria.

Tercero: El inciso Segundo del artículo 466 del CGP manifiesta "Cuando estuviere vigente alguna de las medidas contempladas en el inciso primero, la solicitud para suspender el

proceso deberá estar suscrita también por los acreedores que pidieron aquellas. Los mismos acreedores podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso.” (Negrilla fuera de texto original)

Cuarto: Para poder efectuar lo que manifiesta la norma citada, el inmueble debe estar embargado y secuestrado, para el caso de marras, el inmueble con matrícula No. 300-164047 se encuentra embargado, pero no secuestrado.

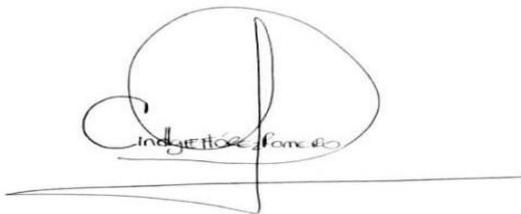
Quinto: Esta solicitud la elevo teniendo en cuenta que mi representado es acreedor del demandado HUMBERTO ARENAS VILLAR.

SOLICITUD

Debido a que el inmueble con matrícula No. 300-164047 se encuentra embargado, respetuosamente solicito al señor Juez, ordenar el secuestro del bien inmueble con matrícula No. 300-164047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

- Anexo: auto admisorio de la demanda en la cual funjo como apoderada con el propósito de acreditar el interés.
- Certificado de tradición del inmueble con matrícula No. 300-164047
- Auto de este despacho que termina por pago total, la demanda principal
- Auto que toma nota del embargo de remanentes por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de San Gil a favor del que cursaba en el Juzgado 24 Civil Municipal de Bucaramanga bajo radicado No. 680014003024-2020-00039-01 actualmente el Juzgado Primero Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bucaramanga, en el cual es demandante Nelson Pinzón Rodríguez, en el cual funjo como apoderada.

Con el debido respeto:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cindy Esther Flórez Romero', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

CINDY ESTHER FLÓREZ ROMERO

C.C. No. 1.098.722.538 de Bucaramanga

T.P. No. 286.395 del C.S. de la J.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2020-00039-00



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de Febrero de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA, veamos:

Una vez revisadas las letras de cambio que se arriman como base de recaudo, se desprende que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero proveniente de la parte ejecutada y constituyen plena prueba contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P. y, de acuerdo con lo deprecado por la parte actora así como lo dispuesto en el libro III, sección II, título Único, capítulo I. del C.G.P.; y como la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y 83 del C.G.P., el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, se dicta **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **NELSON PINZON RODRIGUEZ** contra **HUMBERTO ARENAS VILLAR**, por las siguientes sumas:

Letra de cambio No. 01

- a) **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$40.000.000)**, como suma principal de capital de la obligación, más los intereses moratorios liquidados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal, esto es, a la tasa de una y media vez el interés bancario corriente, desde el día siguiente al día en que se hizo exigible la obligación, es decir, a partir del **20 de Noviembre de 2019** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta al momento de la liquidación las variaciones por cada periodo de retraso, como lo prevé el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y las limitaciones que establece el Precepto 305 del Código Penal.

Letra de cambio No. 02

- b) **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$30.000.000)**, como suma principal de capital de la obligación, más los intereses moratorios liquidados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal, esto es, a la tasa de una y media vez el interés bancario corriente, desde el día siguiente al día en que se hizo exigible la obligación, es decir, a partir del **21 de Octubre de 2019** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta al momento de la liquidación las variaciones por cada periodo de retraso, como lo prevé el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y las limitaciones que establece el Precepto 305 del Código Penal.

Letra de cambio No. 03

- c) **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$20.000.000)**, como suma principal de capital de la obligación, más los intereses moratorios liquidados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal, esto es, a la tasa de una y media vez el interés bancario corriente, desde el día siguiente al día en que se hizo exigible la obligación, es decir, a partir del **21 de Octubre de**

2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta al momento de la liquidación las variaciones por cada periodo de retraso, como lo prevé el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y las limitaciones que establece el Precepto 305 del Código Penal.

Letra de cambio No. 4

d) **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$20.000.000)**, como suma principal de capital de la obligación, más los intereses moratorios liquidados sobre esta cantidad a la tasa máxima legal, esto es, a la tasa de una y media vez el interés bancario corriente, desde el día siguiente al día en que se hizo exigible la obligación, es decir, a partir del **21 de Octubre de 2019** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta al momento de la liquidación las variaciones por cada periodo de retraso, como lo prevé el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y las limitaciones que establece el Precepto 305 del Código Penal.

SEGUNDO: Ordenar al accionado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto.

TERCERO: Notificar al demandado de conformidad con lo ordenado en el Libro II, Sección IV, Título II del C.G.P., haciéndole entrega de copia de la demanda y advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para contestar y presentar excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al Ab. **EDINSON SUESCUN VASQUEZ** para actuar dentro de las presentes diligencias como endosatario en procuración de la parte demandante.

QUINTO: Archivar la copia del libelo incoado.

NOTIFIQUESE,


JULIÁN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

El Auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 015** FIJADO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy a las 8:00 A.M. Bucaramanga, 05 de Febrero de 2020.


ERIKA CASTELLANOS JEREZ
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191219216926498764

Nro Matrícula: 300-164047

Pagina 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2019 a las 06:18:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 08-06-1989 RADICACIÓN: 15559 CON: ESCRITURA DE: 22-05-1989

CODIGO CATASTRAL: 68001010405100045801 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 1920 DE 22-05-89 NOTARIA 4. B/GA. LOTE CON CASA DE DOS PLANTAS. AREA: 207 MTS2.

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN LA MATRICULA N. 300-0161.163 MARIN VALENCIA LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A COMPAIA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES S.A. PERAZA CARRILLO LTDA. ASOCIADOS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS EL LIBERTADOR S.A. SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A., MEDIANTE ESCRITURA 5618 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA 3. DE B/GA, REGISTRADA EL 30 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4197 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 4. DE B/GA, REGISTRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, MARIN VALENCIA LIMITADA "MARVAL LTDA", EFECTUO DIVISION MATERIAL. MEDIANTE ESCRITURA 4410 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 4. DE B/GA, REGISTRADA EL 06 DE DICIEMBRE DE 1.988, MARIN VALENCIA LIMITADA "MARVAL LTDA", EFECTUO DIVISION MATERIAL. GRAVAMEN: MEDIANTE ESCRITURA 482 DE 03 DE FEBRERO DE 1.989 DE LA NOTARIA 3. DE B/GA, REGISTRADA EL 13 DE FEBRERO DE 1.989, MARIN VALENCIA LIMITADA "MARVAL LTDA", CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA". COMPAIA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES S.A. PERAZA CARRILLO Y ASOCIADOS LTDA. ARQUITECTOS CONSTRUCTORES SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS EL LIBERTADOR S,A, SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A., ADQUIRIERON POR COMPRA A PROMOTORA BOLIVAR URBANAS S.A., MEDIANTE ESCRITURA 5506 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA 3. DE B/GA, REGISTRADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1.987. MEDIANTE ESCRITURA 5506 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA 3. DE B/GA, REGISTRADA EL 22 IBIDEM, PROMOTORA BOLIVAR URBANAS S.A., EFECTUO LOTE. POR ESCRITURA 2235 DE 16 DE MAYO DE 1.985 DE LA NOTARIA 4. DE B/GA, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO, PROMOTORA BOLIVAR URBANAS S.A., EFECTUO ENGLOBE. PROMOTORA BOLIVAR URBANAS S.A., ANTES INVERSIONES BOLIVAR URBANAS LTDA, ADQUIRIO EN TRES PARTES ASI: UN LOTE: POR COMPRA A TEJAR MODERNO LTDA, SEGUN ESCRITURA 260 DE 11 DE FEBRERO DE 1.977 DE LA NOTARIA 4. DE B/GA, REGISTRADA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, ESCRITURA ACLARADA, POR MEDIO DE LA #2614 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 4. DE B/GA, REGISTRADA EL 28 IBIDEM, ACLARADA EN CUANTO A LOS LINDEROS. TEJAR MODERNO LTDA, ADQUIRIO EN CUATRO PORCIONES POR COMPRA A AGROPECUARIA TAJAMAR LTDA, MEDIANTE ESCRITURA 3122 DE 05 DE DICIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 2. DE B/GA, REGISTRADA EL 11 DE ENERO DE 1.965 EN EL LIBRO 1. TOMO 1. PAR, PARTIDA 16. OTRO LOTE: POR COMPRA A SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A., MEDIANTE ESCRITURA 2666 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 4. DE B/GA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.982. CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A., ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A INVERSIONES BOLIVAR URBANAS LTDA, MEDIANTE ESCRITURA 2633 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 4. DE B/GA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.980, Y, OTRO LOTE: POR COMPRA QUE HIZO A URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "URBANAS", MEDIANTE ESCRITURA 1353 DE 06 DE AGOSTO DE 1.982 DE LA NOTARIA 4. DE B/GA, REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO. SEGUN ESCRITURA 2801 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA 4. DE B/GA, REGISTRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1.983, URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "URBANAS", Y PROMOTORA BOLIVAR URBANAS S.A., RATIFICARON LA VENTA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 1353 DE 1.982. URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. "URBANAS", ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A INVERSIONES BOLIVAR URBANAS LTDA, MEDIANTE ESCRITURA 2624 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 4. DE B/GA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.980. INVERSIONES BOLIVAR URBANAS LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LOS LOTES QUE ENAJENO SEGUN LA ESCRITURA 2666 DE 1.981 Y 1353 DE 1.982 POR COMPRA A TEJAR MODERNO LTDA, MEDIANTE ESCRITURA 260 DE 11 DE FEBRERO DE 1.977 DE LA NOTARIA 4. DE B/GA, REGISTRADA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, ESCRITURA ACLARADA, POR MEDIO DE LA # 2614 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 4. DE B/GA, REGISTRADA EL 28 IBIDEM. TEJAR MODERNO LTDA, ADQUIRIO EN CUATRO PORCIONES POR COMPRA A AGROPECUARIA TAJAMAR LTDA, MEDIANTE ESCRITURA 3122 DE 05 DE DICIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 2. DE B/GA, REGISTRADA EL 11 DE ENERO DE 1.965, EN EL LIBRO 1. TOMO 1. PAR, PARTIDA 16.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) QUINTA # 44 CONJUNTO 1 SECTOR A URBANIZACION "LAS QUINTAS DEL CACIQUE".



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191219216926498764

Nro Matrícula: 300-164047

Pagina 2

Impreso el 19 de Diciembre de 2019 a las 06:18:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

300 - 161163

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1989 Radicación: 15559

Doc: ESCRITURA 1920 DEL 22-05-1989 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARIN VALENCIA LIMITADA "MARVAL LTDA".

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-1989 Radicación: 35847

Doc: ESCRITURA 4667 DEL 16-11-1989 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$15,950,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN VALENCIA LIMITADA "MARVAL LTDA."

A: CARVAJAL ZAPATA MARIA ELENA

X

A: OREJARENA PINILLA JAIME

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-11-1989 Radicación: 35847

Doc: ESCRITURA 4667 DEL 16-11-1989 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$10,350,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA 4.516.6329 UPAC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL ZAPATA MARIA ELENA

X

DE: OREJARENA PINILLA JAIME

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-1990 Radicación: 01408

Doc: ESCRITURA 67 DEL 11-01-1990 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA 1920 DE 22-05-89.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARIN VALENCIA LTDA. "MARVAL LTDA".

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-01-1990 Radicación: 01616

Doc: ESCRITURA 126 DEL 12-01-1990 NOTARIA 29 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RATIFICACION Y ACLARACION ESCRITURA 5618 DE 29-12-87 NOT. 3. DE BUCARAMANGA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPAÑIA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES S.A. CASESA.

A: PERAZA CARRILLO Y ASOCIADOS LIMITADA "PECAR LIMITADA"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191219216926498764

Nro Matrícula: 300-164047

Pagina 3

Impreso el 19 de Diciembre de 2019 a las 06:18:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS BOLIVAR S.A.

A: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORROS EL LIBERTADOR S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-01-1990 Radicación: 02318

Doc: ESCRITURA 228 DEL 23-01-1990 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA 1920 DE 22-05-89. (PROPIEDAD HORIZONTAL).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARIN VALENCIA LIMITADA "MARVAL LTDA".

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-04-1991 Radicación: 12580

Doc: ESCRITURA 476 DEL 13-02-1991 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 482 DE 03-02-89

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-01-1997 Radicación: 1997-300-6-3091

Doc: OFICIO 4612 DEL 02-12-1996 VALORIZACION MUNI DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION RESOLUCION 001/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIN PERSONAS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-04-2003 Radicación: 2003-300-6-16017

Doc: ESCRITURA 974 DEL 11-04-2003 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$72,898,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL ZAPATA MARIA ELENA

CC# 41646004

DE: OREJARENA PINILLA JAIME

CC# 19215701

A: RAMIREZ GARCIA PAOLA ANDREA

CC# 37722434 X

A: RIVEROS BELTRAN CESAR AUGUSTO

CC# 71651632 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-04-2003 Radicación: 2003-300-6-16017

Doc: ESCRITURA 974 DEL 11-04-2003 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANITA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GARCIA PAOLA ANDREA

CC# 37722434 X

DE: RIVEROS BELTRAN CESAR AUGUSTO

CC# 71651632 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191219216926498764

Nro Matrícula: 300-164047

Pagina 4

Impreso el 19 de Diciembre de 2019 a las 06:18:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-09-2003 Radicación: 2003-300-6-39900

Doc: ESCRITURA 568 DEL 10-04-2003 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$10,350,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA NO. 4667 DE 16-11-89

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO S.A. "BANCAFE"

A: CARVAJAL ZAPATA MARIA ELENA

A: OREJARENA PINILLA JAIME

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-10-2003 Radicación: 2003-300-6-43132

Doc: ESCRITURA 2866 DEL 07-10-2003 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESCRITURA 974 DE 11-04-2003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: RAMIREZ GARCIA PAOLA ANDREA

A: RIVEROS BELTRAN CESAR AUGUSTO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-10-2003 Radicación: 2003-300-6-44629

Doc: ESCRITURA 2961 DEL 15-10-2003 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$210,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GARCIA PAOLA ANDREA

CC# 37722434

DE: RIVEROS BELTRAN CESAR AUGUSTO

CC# 71651632

A: ARENAS VILLAR HUMBERTO

CC# 91070210 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-10-2003 Radicación: 2003-300-6-44629

Doc: ESCRITURA 2961 DEL 15-10-2003 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS VILLAR HUMBERTO

CC# 91070210 X

A: BANCO COMERCIAL AV.VILLAS S.A.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 25-08-2005 Radicación: 2005-300-6-36732

Doc: ESCRITURA 2327 DEL 19-08-2005 NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191219216926498764

Nro Matrícula: 300-164047

Página 5

Impreso el 19 de Diciembre de 2019 a las 06:18:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS VILLAR HUMBERTO

CC# 91070210 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-10-2005 Radicación: 2005-300-6-46000

Doc: ESCRITURA 3718 DEL 21-10-2005 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESCR # 2961 DEL 15-10-2003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: ARENAS VILLAR HUMBERTO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 31-05-2013 Radicación: 2013-300-6-21356

Doc: OFICIO 2618 DEL 28-05-2013 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 20130043500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TANKER S.A.S.

A: ARENAS VILLAR HUMBERTO

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-08-2016 Radicación: 2016-300-6-31153

Doc: OFICIO 8700 DEL 03-08-2016 JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO CON ACCIÓN PERSONAL. OFICIO N° 2618 DE 28/05/2013. RAD: J15-2013-435 (J4 2012-00465).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TANKER S.A.S.

NIT: 900433155-6

A: ARENAS VILLAR HUMBERTO

CC# 91070210

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-08-2016 Radicación: 2016-300-6-32453

Doc: ESCRITURA 2332 DEL 09-08-2016 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. ESCRITURA N° 2327 DE 19/08/2005.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191219216926498764

Nro Matrícula: 300-164047

Pagina 6

Impreso el 19 de Diciembre de 2019 a las 06:18:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: ARENAS VILLAR HUMBERTO

CC# 91070210

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 26-08-2016 Radicación: 2016-300-6-33912

Doc: ESCRITURA 2465 DEL 24-08-2016 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS VILLAR HUMBERTO

CC# 91070210 X

A: BARAJAS GOMEZ PEDRO ALIRIO

CC# 91219681

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 29-01-2019 Radicación: 2019-300-6-2979

Doc: OFICIO 4380 DEL 03-12-2018 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 68001-40-03-006-2018-00776-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: ARENAS VILLAR HUMBERTO

CC# 91070210 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-03-2019 Radicación: 2019-300-6-8961

Doc: ESCRITURA 503 DEL 07-03-2019 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESCRITURA

N°2465 DEL 24/8/2016 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAJAS GOMEZ PEDRO ALIRIO

CC# 91219681

A: ARENAS VILLAR HUMBERTO

CC# 91070210

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-300-3-505

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191219216926498764

Nro Matrícula: 300-164047

Pagina 7

Impreso el 19 de Diciembre de 2019 a las 06:18:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-300-1-262129

FECHA: 19-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Demandante (s)	: BANCOLOMBIA S.A. (Demanda principal) Mario Andres Villalba García (Demanda acumulada)	Termina proceso pago -010 Documento: 890.903.938-8 Documento: 1.098.720.934
Demandado (s)	: Ivon Astrid Badillo Pimiento Humberto Arenas Villar (Demandado común)	Documento: 63.345.959 Documento: 91.070.210
Radicado	: 68001400300620180077601	J04

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que no existe embargo del crédito. Que existe embargo del remanente y demanda acumulada vigente en contra del ejecutado Humberto Arenas Villar. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 17 de noviembre de 2021

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 – SECRETARÍA-

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dando trámite a lo requerido por el Juzgado mediante providencia del 02 de septiembre de 2020; la apoderada de la parte ejecutante en la demanda principal, informa que el señor HUMBERTO ARENAS VILLAR realizó pago el pago total de la obligación como se indicó previamente en la solicitud de terminación, y que dicho pago sí incluye el valor por concepto de costas.

En ese estado de cosas y observando que en la petición elevada, se deprecia la terminación del proceso por el pago total del proceso y costas procesales y que la misma se eleva por profesional del derecho con facultad para RECIBIR (FI 03 C.1) por reunir la mencionada solicitud, los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G. P., se accederá a ella en los términos deprecados.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 205, fijado el día de hoy 22/11/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

(RNCR)

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



DISPONE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de Menor cuantía, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de IVON ASTRID BADILLO PIMIENTO y HUMBERTO ARENAS VILLAR por pago total de la obligación adelantada en la demanda principal.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE, QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en contra del ejecutado **HUMBERTO ARENAS VILLAR**, continúan vigente en favor de la ejecución que se adelanta en la DEMANDA ACUMULADA.

TERCERO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la demandada **IVON ASTRID BADILLO PIMIENTO**, siempre y cuando dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciase.

Para el caso de marras:

- 1. Embargo y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la parte demandada IVON ASTRID BADILLO PIMIENTO identificada C.C. 63.345.959, en las entidades que se relacionan en manda del 03 de diciembre de 2018.*
- 2. El EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-164047, denunciado como de propiedad de la demandada IVON ASTRID BADILLO PIMIENTO identificada C.C. 63.345.959; en los términos señalados en manda del 03 de diciembre de 2018.*

CUARTO: Ordenar que los dineros consignados o los que se llegaran a consignar en razón del presente proceso y PREVIA VERIFICACIÓN de la empresa y/o personas que consignaron los títulos judiciales, QUE PERTENEZCAN a la demandada **IVON**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 205, fijado el día de hoy 22/11/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

(RNCR)

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



ASTRID BADILLO PIMIENTO, le sean devueltos, previa verificación. Si se hace necesario realizar la conversión y/o fraccionamiento alguno, procédase por el Centro de Servicios a su efectividad. Téngase en cuenta los dineros ya entregados.

QUINTO: CÚMPLASE lo aquí ordenado por parte del CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA y la SECRETARÍA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

SEXTO: ORDENAR el DESGLOSE de los títulos ejecutivos base de ejecución, estos son, pagarés No. 200096626, Pagare No. 377816846497877 y Pagare suscrito el 18 de octubre de 2011, en favor de la parte ejecutante, conforme se solicitó. Para el cumplimiento de lo anterior, OBSÉRVESE lo dispuesto en el artículo 118 del C.G.P. y déjese constancia de la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SÉPTIMO: EJECUTORIADA la presente providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Angel Uriel Gelves Pineda
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 004
Bucaramanga - Santander

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 205, fijado el día de hoy 22/11/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

(RNCR)

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

142b018ffc974513f9d47fa1e9ca538d0811c8532bf6bf750fe10d1f9134410b

Documento generado en 19/11/2021 03:18:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 205, fijado el día de hoy 22/11/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

(RNCR)

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

San Gil, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Orlando Arenas Villar
Demandado: Humberto Arenas Villar
Radicado: 68679-31-03-001- 2019 – 00099-00

1º. Téngase embargado el remanente y / o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso ejecutivo y que sean de propiedad del demandado **Humberto Arenas Villar**, por cuenta del ejecutivo radicado bajo el No. **680014003024-2020-00039-00**, que en el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga, adelanta **Nelson Pinzón Rodríguez** contra **Humberto Arenas Villar**, conforme se solicitó mediante oficio 1547 del 18 de septiembre de 2020.

Líbrese el oficio respectivo comunicando esta determinación.

2º. De acuerdo con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en memorial anterior, se tiene como nueva dirección para notificar al demandado **Humberto Arenas Villar**: humbertoarenasvillar@gmail.com, huarvi@outlook.com y Humbertoarenasvillar@hotmail.com, a donde deberá ser remitida la comunicación para notificación del mandamiento de pago proferido en este asunto.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



GILBERTO GALVIS AVE.

J006-2018-00776.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTITRES (23) DE JUNIO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (23) DE JUNIO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 109), HOY VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

RV: LIQUIDACION DEL CREDITO RD 2018-00183

Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/06/2022 8:46 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juliana Jimenez <gerencia@jimenezherrera.com>

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 # 11-12

Palacio de Justicia Oficina 206

Teléfono: 6428297

Bucaramanga, Santander (Col)

De: Juliana Jimenez <gerencia@jimenezherrera.com>

Enviado: viernes, 17 de junio de 2022 8:00 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO RD 2018-00183

Señor(a)

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER.

E. S. D.

Rdo. 2018-00183.

Proceso EJECUTIVO

Promovido por RF ENCORE S.A.S

Contra: **ROMAN HERNEY PRADO AMAYA**

ASUNTO: **ALLEGA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL C. G DEL P.**

Adjunto memorial para trámite.

Cordial saludo,

HEIDY JULIANA JIMENEZ HERRERA

Gerente



✉ gerencia@jimenezherrera.com

☎ 57 + 7 + 6916057

📍 Calle 52 No. 31 - 149 Edificio La Fuente Bucaramanga Colombia

🌐 www.jimenezherrera.com

📘 jimenezherreraasociados

🐦 jimenez_herrera

📞 3222420785



JIMÉNEZ & HERRERA
ASOCIADOS

Señor(a)

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER.

E. S. D.

Rdo. 2018-00183.

Proceso EJECUTIVO

Promovido por RF ENCORE S.A.S

Contra: **ROMAN HERNEY PRADO AMAYA**

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO DE LA QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL C. G DEL P.

HEIDY JULIANA JÍMENEZ HERRERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga (S), identificada legal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante, procedo por medio del presente escrito de conformidad con el art. 446 del C. G del P., esto es a allegar la liquidación del crédito para que se corra traslado de la misma y de estar a derecho se proceda a su aprobación.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CAPITAL ROMAN HERNEY PRADO AMAYA						
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	INTERES MENSUAL	CAPITAL	DEUDA INTERES
CAPITAL						\$ 11.752.364,11
20,68%	MARZO	2018	7	1,72%	\$ 11.752.364,11	\$ 47.257,56
20,48%	ABRIL	2018	30	1,71%	\$ 11.752.364,11	\$ 200.573,68
20,44%	MAYO	2018	30	1,70%	\$ 11.752.364,11	\$ 200.181,94
20,28%	JUNIO	2018	30	1,69%	\$ 11.752.364,11	\$ 198.614,95
20,03%	JULIO	2018	30	1,67%	\$ 11.752.364,11	\$ 196.166,54
19,94%	AGOSTO	2018	30	1,66%	\$ 11.752.364,11	\$ 195.285,12
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	1,65%	\$ 11.752.364,11	\$ 194.011,94
19,63%	OCTUBRE	2018	30	1,64%	\$ 11.752.364,11	\$ 192.249,09
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	1,62%	\$ 11.752.364,11	\$ 190.877,98
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	1,62%	\$ 11.752.364,11	\$ 189.996,55
19,16%	ENERO	2019	30	1,60%	\$ 11.752.364,11	\$ 187.646,08
19,70%	FEBRERO	2019	28	1,64%	\$ 11.752.364,11	\$ 180.072,33
19,37%	MARZO	2019	30	1,61%	\$ 11.752.364,11	\$ 189.702,74
19,32%	ABRIL	2019	30	1,61%	\$ 11.752.364,11	\$ 189.213,06
19,34%	MAYO	2019	30	1,61%	\$ 11.752.364,11	\$ 189.408,93
19,30%	JUNIO	2019	30	1,61%	\$ 11.752.364,11	\$ 189.017,19
19,28%	JULIO	2019	30	1,61%	\$ 11.752.364,11	\$ 188.821,32
19,32%	AGOSTO	2019	30	1,61%	\$ 11.752.364,11	\$ 189.213,06
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	1,61%	\$ 11.752.364,11	\$ 189.213,06
19,10%	OCTUBRE	2019	30	1,59%	\$ 11.752.364,11	\$ 187.058,46
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	1,59%	\$ 11.752.364,11	\$ 186.372,91
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	1,58%	\$ 11.752.364,11	\$ 185.197,67
18,77%	ENERO	2020	30	1,56%	\$ 11.752.364,11	\$ 183.826,56
19,06%	FEBRERO	2020	28	1,59%	\$ 11.752.364,11	\$ 174.222,27
18,95%	MARZO	2020	30	1,58%	\$ 11.752.364,11	\$ 185.589,42

Carrera 33 No. 51^a-26 oficina 301 Edificio La Fuente Cabecera Bucaramanga

Teléfonos 6342032 –Móvil 3112594462-3222420785

Bucaramanga-Colombia



JIMÉNEZ & HERRERA
ASOCIADOS

18,69%	ABRIL	2020	30	1,56%	\$ 11.752.364,11	\$ 183.043,07
18,19%	MAYO	2020	30	1,52%	\$ 11.752.364,11	\$ 178.146,25
18,12%	JUNIO	2020	30	1,51%	\$ 11.752.364,11	\$ 177.460,70
18,12%	JULIO	2020	30	1,51%	\$ 11.752.364,11	\$ 177.460,70
18,29%	AGOSTO	2020	30	1,52%	\$ 11.752.364,11	\$ 179.125,62
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	1,53%	\$ 11.752.364,11	\$ 179.713,23
18,09%	OCTUBRE	2020	30	1,51%	\$ 11.752.364,11	\$ 177.166,89
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	1,49%	\$ 11.752.364,11	\$ 174.718,48
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,46%	\$ 11.752.364,11	\$ 170.996,90
17,32%	ENERO	2021	30	1,44%	\$ 11.752.364,11	\$ 169.625,79
17,54%	FEBRERO	2021	28	1,46%	\$ 11.752.364,11	\$ 160.328,36
17,41%	MARZO	2021	30	1,45%	\$ 11.752.364,11	\$ 170.507,22
17,31%	ABRIL	2021	30	1,44%	\$ 11.752.364,11	\$ 169.527,85
17,22%	MAYO	2021	30	1,44%	\$ 11.752.364,11	\$ 168.646,42
17,21%	JUNIO	2021	30	1,43%	\$ 11.752.364,11	\$ 168.548,49
17,18%	JULIO	2021	30	1,43%	\$ 11.752.364,11	\$ 168.254,68
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,44%	\$ 11.752.364,11	\$ 168.842,30
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,43%	\$ 11.752.364,11	\$ 168.352,62
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,42%	\$ 11.752.364,11	\$ 167.275,32
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,44%	\$ 11.752.364,11	\$ 169.136,11
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,46%	\$ 11.752.364,11	\$ 170.996,90
17,66%	ENERO	2022	30	1,47%	\$ 11.752.364,11	\$ 172.955,63
18,30%	FEBRERO	2022	28	1,53%	\$ 11.752.364,11	\$ 167.275,32
18,47%	MARZO	2022	30	1,54%	\$ 11.752.364,11	\$ 180.888,47
19,05%	ABRIL	2022	30	1,59%	\$ 11.752.364,11	\$ 186.568,78
19,71%	MAYO	2022	30	1,64%	\$ 11.752.364,11	\$ 193.032,58
20,40%	JUNIO	2022	16	1,70%	\$ 11.752.364,11	\$ 106.554,77
INTERESES DE MORA						\$ 9.224.939,86
CAPITAL						\$ 11.752.364,11
TOTAL LIQUIDACION A 16 DE JUNIO DE 2022						\$ 20.977.303,97
SON: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE /100 MONEDA CORRIENTE						

Con deferencia,

HEIDY JULIANA JÍMENEZ HERRERA
CC. 63.561.343 DE BUCARAMANGA
T.P. 184.794 DEL C. S DE LA J.

Carrera 33 No. 51^a-26 oficina 301 Edificio La Fuente Cabecera Bucaramanga

Teléfonos 6342032 –Móvil 3112594462-3222420785

Bucaramanga-Colombia